NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Trabajo, relativa al expediente sancionador incoado a la empresa Producciones y Espectáculos Backline, S. L.

En el expediente (nº 236/10) sancionador en materia de prevención de riesgos laborales, incoado a la empresa citada como consecuencia del Acta de la Inspección de Trabajo nº I50201000009735, el Director General de Trabajo, en fecha 21/7/2010, ha dictado la siguiente resolución: «Imponer a la empresa Sur Rigging, S. L., la sanción de veinte mil quinientos euros (20.500 euros), declarando responsables solidarios en el pago de la multa a las empresas Galindo y Varela Escenarios, S. L., y Producciones y Espectáculos Backline, S. L.».

Intentada su notificación sin haberse podido llevarla a cabo, se procede a notificarla de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que se encuentra a disposición de la interesada en esta Dirección General (Avda. César Augusto, 14-3ª, -50004 Zaragoza).

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha.

De no ser interpuesto el indicado recurso en tiempo y forma, en ese mismo plazo deberá abonar la sanción impuesta mediante ingreso directo en la cta./cte. nº 2085 0129 00 0300259377 (Diputación General de Aragón. Departamento de Economía, Hacienda y Empleo. Sanciones Laborales) de Ibercaja, Agencia 28, sita en el Pº. María Agustín, nº 25, de esta capital, haciendo constar el nº. de expediente 50/236/10.

De no interponerse el recurso ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación en vía ejecutiva, a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los intereses de demora correspondientes.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2010.—El Director General de Trabajo, Antonio Alastrué Tierra.